

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501406
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	
Centro/s de impartición:	Facultad de Filología, Traducción y Comunicación
Número de créditos:	240
Modalidad:	
Rama de conocimiento:	Artes y Humanidades
Ámbito de conocimiento:	
Fecha de verificación inicial:	30-11-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para la adscripción de esta titulación universitaria oficial a un ámbito de conocimiento, atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Concretamente se solicita la adscripción al ámbito de conocimiento de Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

Se considera adecuado el ámbito de conocimiento al que se adscribe el título.



Asimismo, según la documentación presentada por esa universidad, se ha comprobado que el 50% de las materias básicas se adscribe adecuadamente al mismo ámbito de conocimiento del título. El resto de materias básicas se adscribe a un ámbito de conocimiento que se considera adecuado. Concretamente:

- La asignatura "Ética y pensamiento crítico" se adscribe al ámbito de conocimiento de Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.

Se acepta la modificación no sustancial por la que se adscribe el título y las materias de formación básica al ámbito de conocimiento.

En Valencia, a 27 de enero de 2025



Fdo.: Javier Oliver
Director de AVAP

